



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA
SECRETARÍA GENERAL

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

RESOLUCIÓN C.O. N° 226-2009-UNAM

Samegua, 24 de Septiembre del 2009

-1-

VISTO:

El acuerdo en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua de fecha 10 de Septiembre del 2009, y;

CONSIDERANDO:

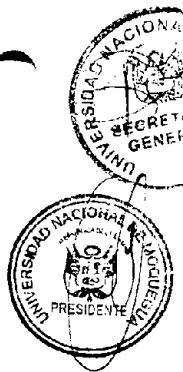
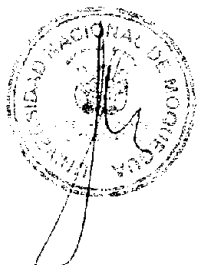
Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de funcionamiento provisional y mediante Resolución N° 277-2008-CONAFU del 21 de Julio del 2008 se designa al Dr. Javier Pedro Flores Arocutipa como nuevo Presidente de la Comisión Organizadora;

Que, mediante Resolución C.O. N° 014-2008-UNAM de fecha 14 de Marzo del 2008, la Comisión Organizadora acordó por unanimidad autorizar el pago de una percepción económica a los integrantes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, por la alta responsabilidad que implica el cargo que desempeñan de acuerdo a la siguiente escala: Presidente S/. 12,500.00 Nuevos Soles, Vice Presidente Académico S/. 10,500.00 Nuevos Soles y Vice Presidente Administrativo S/. 10,500.00 Nuevos Soles; asimismo se dispuso hacer efectivo el pago retroactivo desde el mes de enero del presente año, proyectándose sucesivamente a los meses posteriores;

Que, mediante Resolución C.O. N° 033-2008-UNAM de fecha 01 de Julio del 2009, la Comisión Organizadora aprobó por unanimidad, la modificación del Artículo Primero de la Resolución C.O. N° 014-2008-UNAM en lo referente a las cantidades del pago de la percepción económica de los integrantes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, por la alta responsabilidad que implica el cargo que desempeñan, de acuerdo a la siguiente escala: Presidente de Comisión Organizadora S/. 14,800.00 Nuevos Soles, Vice Presidente Académico S/. 13,450.00 Nuevos Soles, Vice Presidente Administrativo S/. 13,450.00 Nuevos Soles, encargándose a la Vicepresidencia Académica y Administrativa disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de dicha resolución;

Que, mediante Resolución C.O. N° 038-2008-UNAM de fecha 21 de Agosto del 2008, los miembros de la Comisión Organizadora aprobaron por unanimidad establecer la nueva escala de las percepciones económicas de los integrantes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de acuerdo a la siguiente distribución: Presidente S/. 8,800.00 Nuevos soles, Vice Presidente Académico S/. 8,700.00 Nuevos Soles y Vice Presidente Administrativo S/. 8,700.00 Nuevos Soles; disponiendo en su artículo tercero de la citada Resolución dejar sin efecto cualquier Resolución o documentación que contravenga a la presente disposición;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA
SECRETARÍA GENERAL

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

RESOLUCIÓN C.O. N° 226-2009-UNAM

Samegua, 24 de Septiembre del 2009

-2-

Que, mediante Resolución C.O. N° 011-2009-UNAM de fecha 14 de Enero del 2009, los miembros de la Comisión Organizadora aprobaron por mayoría a partir del 01 de Enero del 2009, el restablecimiento de las percepciones económicas a los integrantes de la Comisión Organizadora a los niveles que venían percibiendo inicialmente de acuerdo a la siguiente distribución: Presidente S/. 12,500.00 Nuevos Soles, Vice Presidente Académico S/. 10,500.00 Nuevos Soles y Vice Presidente Administrativo S/. 10,500.00 Nuevos Soles; asimismo se dispuso en su artículo segundo que el Presidente de la Comisión Organizadora mantendrá percibiendo la percepción económica de S/. 8,800.00 Nuevos Soles aprobada mediante Resolución C.O. N° 038-2008-UNAM de fecha 21 de Agosto del 2008, encargándose a las Vicepresidencias Académica, Administrativa, Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección General de Administración y Finanzas, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución;

Que, mediante Informe N° 121-2009-OAL/UNAM, de fecha 25 de Agosto del 2009, el Asesor Legal remite opinión sobre valides de Resolución de C.O. N° 011-2009-UNAM, señalando que se ha contravenido el Artículo 5° de la Ley N° 29289 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 y 2009, incurriéndose supuestamente en los ilícitos penados por los artículos 383° y 387° del Código Penal sobre supuestos cobros indebidos y supuestos actos de peculado doloso y culposo, siendo necesario rectificar estos hechos involuntarios en sesión de Comisión Organizadora; asimismo, recomienda declarar nulo de oficio la Resolución C.O. N° 011-2009-UNAM así como disponer la vigencia de la Resolución C.O. N° 038-2008-UNAM de fecha 21 de Agosto del 2008 tomando en cuenta que ésta no ha sido dejada sin efecto por disposición alguna; del mismo modo, recomienda remitir los actuados a la Oficina de Control Interno de la UNAM para las recomendaciones del caso;

Que, en Sesión Ordinaria permanente de Comisión Organizadora del 31 de Agosto al 04 de Septiembre del 2009, se trataron los Informes N° 121-2009-OAL/UNAM, de fecha 25 de Agosto del 2009, remitido por el Asesor Legal, quien remite opinión sobre valides de Resolución de C.O. N° 011-2009-UNAM, Oficio N° 0750-2009-VAD/CO/UNAM de fecha 24 de Agosto del 2009 de Vicepresidencia Administrativa, Informe N° 457-2009-AMJC/DIGAF/VAD/UNAM de fecha 19 de Agosto del 2009 de la Dirección General de Administración y Finanzas, Informe N° 339-2009-OP/UNAM de fecha 18 de Agosto del 2009 elevado por la Oficina de Recursos Humanos, Oficio N° 0678-2009-VAD/CO/UNAM, Informe N° 419-2009-AMJC/DIGAF/VAD/UNAM, Comunicado N° 179-2009-SG/UNAM determinando el Presidente de la Comisión Organizadora y Vicepresidente Administrativo declarar Nulo de pleno derecho la Resolución C.O. N° 011-2009-UNAM, otorgando el plazo de una semana al Vicepresidente Académico a efectos de sustentar legalmente el restablecimiento de las percepciones económicas para tomar una decisión respecto al tema planteado;

Que, en consecuencia visto en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 10 de Septiembre del 2009, el pedido del plazo solicitado por el Vicepresidente Académico; los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua en vista que ya anteriormente se dispuso declarar Nulo de pleno derecho la Resolución C.O. N° 011-2009-UNAM; acuerdan por mayoría con los votos a favor del Presidente de la Comisión Organizadora y del Vicepresidente Administrativo declarar Nulo de pleno derecho la Resolución C.O. N° 011-2009-UNAM de fecha 14 de Enero del 2009 que establecía el restablecimiento de las percepciones económicas de los integrantes de la Comisión Organizadora a los niveles que venían percibiendo inicialmente; así mismo a pedido del Vicepresidente Administrativo y Vicepresidente Académico se acuerda solicitar al pleno del

003323



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA
SECRETARÍA GENERAL**

03

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

RESOLUCIÓN C.O. N° 226-2009-UNAM

Samegua, 24 de Septiembre del 2009

-3-

CONAFU una reconsideración al Acuerdo N° 212-2009-CONAFU donde "se llama severamente la atención a los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua por la expedición de la Resolución C.O. N° 011-2009-UNAM de fecha 14 de Enero del 2009 mediante la cual dispusieron incrementar sustantivamente sus sueldos";

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Nulo de pleno derecho la Resolución C.O. N° 011-2009-UNAM de fecha 14 de Enero del 2009 que establecía el restablecimiento de las percepciones económicas de los integrantes de la Comisión Organizadora a los niveles que venían percibiendo inicialmente.

ARTICULO SEGUNDO.- Solicitar al Pleno del CONAFU a pedido del Vicepresidente Administrativo y Vicepresidente Académico una reconsideración al Acuerdo N° 212-2009-CONAFU donde "se llama severamente la atención a los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua por la expedición de la Resolución C.O. N° 011-2009-UNAM de fecha 14 de Enero del 2009 mediante la cual dispusieron incrementar sustantivamente sus sueldos".

ARTICULO TERCERO.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a las Vicepresidencias Académica, Administrativa, así como a la Dirección General de Administración y Finanzas disponer las medidas necesarias para su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARÍA GENERAL
Abog. Ignacio Juan Cueva Quispe
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
PRESIDENTE
Dr. Javier Pedro Flores Arcotipa
PRESIDENTE

003324

INFORME N° 121 – 2009 – OAL/UNAM.

04

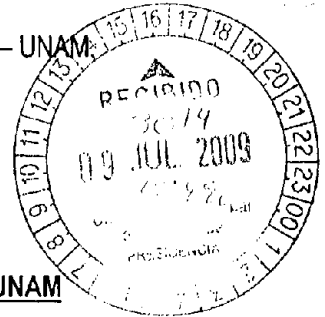
A : DR. JAVIER PEDRO FLORES AROCUTIPA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA – UNAM.

DE : ABOG. JOSÉ RICARDO ORDOÑEZ HUANCA
ASESOR LEGAL - UNAM.

FECHA : 08 DE JULIO DEL 2009

ASUNTO : VALIDES DE RESOLUCIÓN DE C.O. N° 011-2009-UNAM

ANTECEDENTES : RESOLUCIÓN de C.O. N° 014-2008-UNAM.
RESOLUCIÓN DE C.O. N° 033-2008-UNAM.
RESOLUCIÓN DE C.O. N° 038-2008-UNAM.



Señor Presidente, éste órgano de asesoría, habiendo tomado conocimiento sobre la existencia de la RESOLUCIÓN DE C.O. N° 011-2009-UNAM, y habiendo recabado información suficiente sobre la validez de la citada Resolución, es que remito a vuestro Despacho, el presente informe sobre la validez de la citada Resolución, así como las recomendaciones pertinentes.

ANTECEDENTES:

Se tiene la RESOLUCIÓN de C.O. N° 014-2008-UNAM, disponiendo en su artículo primero. Aprobar por unanimidad, autorizar el pago de una percepción económica a los integrantes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, por la alta responsabilidad que implica el cargo que desempeñan de acuerdo a la siguientes escala Presidente: 12,500.00 Nuevos Soles, Vicepresidente Académico: 10,500.00 Nuevos Soles, Vicepresidente Administrativo: 10,500.00 Nuevos soles. Asimismo en su Artículo Segundo, ordena hacer efectivo el pago retroactivo desde el mes Enero del 2008, proyectándose sucesivamente a los meses posteriores. Siendo ésta Resolución aprobada con fecha 14 de Marzo del 2008.

Se tiene la RESOLUCIÓN DE C.O. N° 033-2008-UNAM, disponiendo en su primer artículo. Aprobar por unanimidad, la modificación del Artículo de la Resolución de la Comisión Organizadora N° 014-2008-UNAM, en lo referente a las cantidades del pago de la percepción económica de los integrantes de la comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, por la alta responsabilidad que implica el cargo que desempeñan, de acuerdo a la siguiente escala: Presidente S/. 14,800.00 Nuevos Soles, Vicepresidente Académico 13,450.00 Nuevos Soles, Vicepresidente Administrativo S/. 13,450.00, Nuevos Soles, señalando asimismo en su artículo segundo que, la Vicepresidencia Académica y Administrativa de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Se tiene la RESOLUCIÓN DE C.O. N° 038-2008-UNAM, disponiendo en su artículo primero. Establecer la Nueva escala de las Percepciones Económicas de los integrantes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de acuerdo a la siguiente distribución: Presidente S/. 8,800.00 Nuevos Soles, Vicepresidente Académico S/. 8,700.00 Nuevos Soles, Vicepresidente Administrativo S/. 8,700.00 Nuevos soles; asimismo se dispone en su artículo segundo que, la Vicepresidencias Académica y Administrativa de la comisión Organizadora de la Universidad nacional de Moquegua, así como la Oficina de Asesoría Legal, Planificación y Presupuesto, y Personal; dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución. Asimismo, ordena en su artículo tercero que, se deje sin efecto cualquier Resolución o documentación que contravenga a la presente disposición.

Se tiene la **RESOLUCIÓN DE C.O. Nº 011-2009-UNAM**, disponiendo en su artículo primero, aprobar por mayoría a partir del 01 de enero del 2009, el restablecimiento de las percepciones económicas a los integrantes de la Comisión Organizadora as los niveles que venían percibiendo inicialmente de acuerdo a la siguiente distribución: Presidente S/. 12,500.00 Nuevos Soles, Vicepresidente Académico S/. 10,500.00 Nuevos soles, Vicepresidente Administrativo S/. 10,500.00 Nuevos Soles; asimismo, dispone en su artículo segundo que, el Presidente de la Comisión Organizadora mantendrá percibiendo la percepción económica de S/. 8,800.00 Nuevos Soles aprobada mediante Resolución de C.O. Nº 038-2008-UNAM de fecha 21 de Agosto del 2008. Que en el Artículo Tercero, encarga a la Vicepresidencia Académica y Administrativa, Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección General de Presupuesto, Dirección General de administración y Finanzas, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución. Que, en su Artículo Cuarto, dispone encargar a la oficina de informática de la Universidad Nacional de Moquegua, la publicación de la presente Resolución en portal Web de la Institución.

FUNDAMENTOS:

Que, el Artículo 5º de la Ley 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2009, señala. *"En las entidades públicas, incluyendo el Seguro Social (EsSalud), organismos reguladores y la Empresa Petróleos del Perú (PETRO PERÚ S.A.), queda prohibido el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole; (...).*

Que, el Artículo 10 del Decreto Legislativo 276, Ley De Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala. *"Son vicios del acto administrativo, que causan la nulidad de pleno derecho la contravención a la constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.*

Que, el artículo 8 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General sanciona. *"Es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico. Asimismo el Artículo 10 de la norma precitada señala que, Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno y absoluto derecho la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.*

El Artículo 387 del Código Penal (PECULADO DOLOSO Y CULPOSO) sanciona: ***El funcionario o servidor público que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo, serán reprimidos con pena privativa de libertad no menor de dos no mayor de ocho años. (...).***

El Artículo 383.- del Código Penal (COBRO INDEBIDO) sanciona: ***El funcionario o servidor público que, abusando de su cargo, exige o hace pagar o entregar contribuciones o emolumentos no debidos o en cantidad que excede a la tarifa legal, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.***

OPINIÓN LEGAL:

Señor Presidente, del análisis, de los hechos conforme a los antecedentes y fundamentos, puede apreciarse que, se ha contravenido el Artículo 5º de la Ley 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2008 y 2009, normas que prohíben de forma expresa el reajuste o incremento de remuneraciones o beneficios de toda índole, incurriéndose supuestamente en los ilícitos penados por los artículos 383 y 387 del Código Penal sobre supuestos cobros indebidos y supuestos actos de peculado doloso y culposo, siendo necesario rectificar estos hechos involuntarios en sesión de la Comisión Organizadora, a efectos de brindar una orientación legal respecto al manejo de los fondos públicos, en concordancia con la autonomía dentro de la Ley de la que gozan la universidades y sobre todo referente a los actos de administración y actos administrativos.

Por otro lado es imprescindible solicitar una explicación razonable sobre los criterios de aplicación o ejecución de la **RESOLUCIÓN DE C.O. N° 011-2009-UNAM**, por la Dirección General de Administración y Finanzas – DIGAF, tomando en cuenta que, en su primer artículo dispone el pago de las percepciones económicas del Presidente es de S/. 12,500.00 Nuevos Soles, Vicepresidente Académico S/. 10,500.00 Nuevos soles, Vicepresidente Administrativo S/. 10,500.00 Nuevos Soles; y en su segundo Artículo dispone que, el Presidente de la Comisión Organizadora mantendrá percibiendo la percepción económica de S/. 8,800.00 Nuevos Soles aprobada mediante Resolución de C.O. N° 038-2008-UNAM de fecha 21 de Agosto del 2008. Es necesario precisar que, los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos, que como podrá apreciarse en la resolución en cuestión no precisa el objeto de la misma de forma clara, hechos que, en lo sucesivo se debe tomar en cuenta para la validez de los actos administrativos.


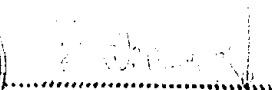
Es necesario precisar que, la **aplicación** de estas resoluciones que contravienen al ordenamiento jurídico, son nulas de pleno y absoluto derecho, conforme lo señala el Artículo 10 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, por tanto la disposición de encargar según la Resolución en cuestión, tanto a la Vicepresidencia Administrativa y Académica de la UNAM, sin contar con los vistos de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Asesoría Legal, además de otros órganos de la administración los mismos que pudieran cautelar la validez de los actos administrativos, ponen en peligro los actos administrativos que podrían calificarse como delitos, motivo por el cual éste órgano de asesoría recomienda lo siguiente.

RECOMENDACIONES:

1. Remitir los actuados a la Oficina de Control Interno de la UNAM, para las recomendaciones a lugar.
2. Declarar **NULO DE OFICIO LA RESOLUCIÓN DE C.O. N° 011-2009-UNAM**, emitido con fecha 14 de Enero del 2009, por ser contrario a la Ley 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2008 y 2009, máxime si contraviene a la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre la Validez y Requisitos de los Actos Administrativos, debe tomarse en cuenta que en la misma resolución precitada en el presente párrafo, no deja sin efecto a la **RESOLUCIÓN DE C.O. N° 038-2008-UNAM**,
3. Recomendar la vigencia de la **RESOLUCIÓN DE C.O. N° 038-2008-UNAM**, emitida con fecha 21 de Agosto del 2008, la misma que en su Artículo Tercero, si deja sin efecto a resoluciones o documentos que contravengan lo dispuesto en la citada Resolución, siendo ésta ajustada al ordenamiento jurídico.

Es cuanto informo a vuestro Despacho, para los fines pertinentes.

Atentamente.



Abog. José Ricardo Ordoñez Huanca
ASESOR LEGAL - UNAM

JROH/OAL-UNAM

Cc: : OAL
: Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
PRESIDENCIA

07

REGISTRO N° 3944

DOCUMENTO: *Oficio No 1366-2009-CCUBFL-P*

SE DERIVA A:

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA | <input type="checkbox"/> OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS |
| <input type="checkbox"/> VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA | <input type="checkbox"/> OFICINA DE INFRAESTRUCTURA |
| <input type="checkbox"/> OFICINA DE ASESORIA LEGAL | <input type="checkbox"/> PROGRAMACIÓN E INVERSIONES - OPI |
| <input type="checkbox"/> OFICINA DE CONTROL INTERNO - DCI | <input type="checkbox"/> OF. DE BIENESTAR UNIVERSITARIO |
| <input type="checkbox"/> OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO | <input type="checkbox"/> OFICINA DE TESORERÍA |
| <input checked="" type="checkbox"/> OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL | <input type="checkbox"/> SECRETARIO DE PRESIDENCIA |
| <input type="checkbox"/> DIRECCIÓN GRAL. DE ADM. FINANCIERA DIGAF | <input type="checkbox"/> COORDINADORES (e) DE CARRERAS |
| <input type="checkbox"/> OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS | <input type="checkbox"/> CENTRO PREUNIVERSITARIO |
| <input type="checkbox"/> OFICINA DE CONTABILIDAD | <input type="checkbox"/> CONSEJO UNIVERSITARIO |
| <input type="checkbox"/> OFICINA DE LOGÍSTICA | <input type="checkbox"/> OFICINA DE ACREDITACIÓN |
| <input type="checkbox"/> OFICINA DE PERSONAL | <input type="checkbox"/> CENTRO DE IDIOMAS |

PARA:

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> OPINIÓN | <input type="checkbox"/> PROYECTAR OFICIO |
| <input type="checkbox"/> SU ATENCIÓN | <input type="checkbox"/> PROYECTAR CONVENIO |
| <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO Y ACCIONES | <input type="checkbox"/> PROPONER PROYECTO |
| <input type="checkbox"/> ELABORAR PROPUESTA | <input type="checkbox"/> PROYECTAR RESOLUCIÓN |
| <input checked="" type="checkbox"/> ELABORAR INFORME | <input type="checkbox"/> ARCHIVO |
| <input type="checkbox"/> DIFUSIÓN | <input type="checkbox"/> COTIZAR |

ANOTACIONES:

Moquegua, _____ / _____ / 2009

FIRMA Y SELLO

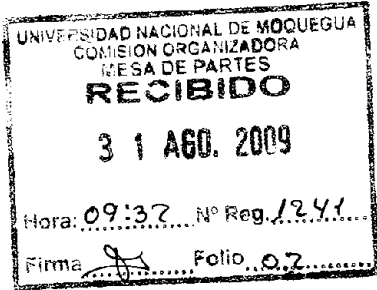
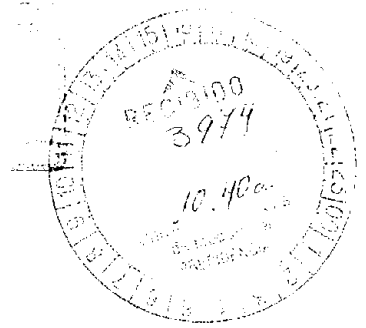
003328



"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

CONAFU

CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE
FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES



Lima, 21 de agosto de 2009

08

Oficio N° 1366 - 2009-CONAFU-P

Señor Doctor:
JAVIER PEDRO FLORES AROCUTIPA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua
Moquegua.-

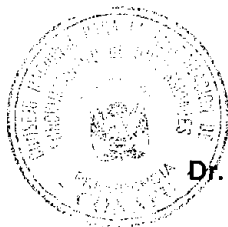
Referencia: Oficio N° 423-2009-UNAM

De mi mayor consideración.

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez comunicarle que se ha tomado conocimiento de lo señalado en el escrito de la referencia y sus respectivos anexos, en virtud a ello se le requiere que informe a este Consejo Nacional respecto a las medidas que ha adoptado su despacho a fin de dar cumplimiento al Acuerdo del Pleno del CONAFU N° 212-2009-CONAFU, el mismo que fuera dado a conocer por Oficio N° 992-2009-CONAFU-P.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



Dr. Luis Enrique Carpio Ascuña
Presidente

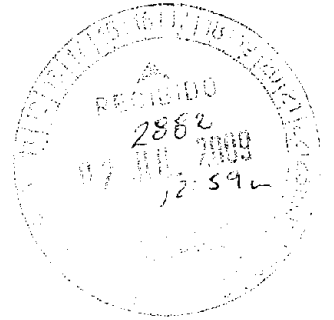
Se adjunta: Copia Oficio N° 992-2009-CONAFU-P

LECA/alpm

10 de Agosto de 2009

Oficio N° 017 -2009-CONARELP

Señor
JAVIER FLORES ARCOJITA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua



Care Aída de Saneamiento S.A.
SAMEGLA-MOQUEGUA

Referencia: Resolución N° 017-2009-UNAM

De mi mayor consideración,

Por medio de presente se dirige a usted en calidad de Presidente de la Comisión Organizadora para la autorización de funcionamiento de la Universidad Nacional de Moquegua (UNAM), a través de la carta que en la Sección de Fomento se recibió el día 07 de mayo de 2009, por el Oficio N° 017-2009-CONARELP, se a continuación siguiente:

Lejosamente se tiene en cuenta la memoria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua y la expedición de la Resolución N° 017-2009-UNAM, de fecha 14 de mayo de 2009, que autorizó a la Comisión Organizadora a incrementar sustancialmente sus recursos.

En ese sentido se requiere que se le informe al efecto al Sr. Rector de la institución, a través de sus extremos la vigencia de la Resolución N° 017-2009-UNAM de fecha 21 de agosto de 2009.

Si usted desea que se le informe de manera detallada sobre el procedimiento de autorización de funcionamiento de la institución, puede comunicarse con la Sección de Fomento.

Atentamente,

LUIS ENRIQUE CARRIO ASCANI
Presidenta

